



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 4398/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5395/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ANDRADE I LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA" suscripto el día 12 de septiembre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 3644/2022, de fecha 13/10/2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la FABRICACIÓN DE PREMOLDEADOS, respetando las siguientes unidades y características: Caño premoldeado de 0.60 x 1.00 mts. (20 U); Caño premoldeado de 1.00 x 1.00 mts. (20 U); Caño premoldeado de 1.20 x 1.00 mts. (40 U); Tapa premoldeada canal desagües 1.50 x 1.00 mts. (50 U); incluyendo todos los trabajos que se consideren necesarios a fines de su completa y adecuada ejecución.

Que la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", Matrícula INAES N° 48.124 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Construcción de Premoldeados", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 - de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 807.104,67)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Limitada	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" 00003-00000158	\$ 766.749,44	Pesos setecientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Limitada.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" 00003-00000159	\$ 40.355,23	Pesos cuarenta mil trescientos cincuenta y cinco con veintitrés centavos.

**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE - Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4398/2022**

Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 - Pro Mu Ve - Productos de arcilla y cerámica.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*